

<i>TENIS</i>	
GIL GARCIA REBECA	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
NUÑEZ REGODON ALVARO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
PEREIRA ALMENA MANUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
<i>TIRO CON ARCO</i>	
CORDOBEZ SANCHEZ SANTIAGO	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MONASTERIO FERNANDEZ JUAN R.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
MORENO CARRASCO JORGE	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
<i>TIRO OLÍMPICO</i>	
LOPEZ MONTAÑO FRANCISCO J.	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA
LOPEZ MONTAÑO LUIS MANUEL	NO ALCANZA EL NIVEL EXIGIDO EN LA CONVOCATORIA

*RESOLUCION de 1 de junio de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los posibles interesados en el Recurso Contencioso-Administrativo n.º 891/1998, promovido por D. Juan Francisco Torres Carbajal, contra la Resolución dictada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de fecha 23 de marzo de 1998, que declara la caducidad de expediente disciplinario.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de 21 de mayo 1998, se hace pública la interposición del Recurso Contencioso-Administrativo, n.º 891/1998, promovido por don Juan Francisco Torres Carbajal, contra la Resolución dictada por el Comité Extremeño de Disciplina Deportiva de fecha 23 de marzo de 1998, que declara la caducidad de expediente disciplinario.

Por ello se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en relación con el citado Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días a contar desde la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 1 de junio de 1998.

El Secretario General Técnico,  
PEDRO BARQUERO MORENO

## CONSEJERIA DE CULTURA Y PATRIMONIO

*ORDEN de 22 de mayo de 1998, por la que se hace pública la relación de Ayuntamientos beneficiarios del Programa II (municipios menores de 6.000 habitantes).*

De conformidad con el art. 4.º punto 4 (Programa II) de la Orden de 23 de febrero de 1998 por la que se regula la realización de actividades culturales en colaboración con los municipios de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el año 1998 (DOE n.º 30, de 14 de marzo de 1998), a la vista de la propuesta de la Comisión designada a tal efecto.

### D I S P O N G O

ARTICULO 1.º - Colaborar en la realización de actividades culturales con las siguientes localidades con población inferior a 6.000 habitantes:

Almendral, Barcarrota, Bienvenida, Burguillos del Cerro, Calera de León, Campanario, Castilblanco, La Codosera, Corte de Peleas, El Torviscal, Fregenal de la Sierra, Fuenlabrada de los Montes, Fuente de Cantos, Fuente del Arco, Fuentes de León, Gargáligas, Granja de Torrehermosa, Los Guadalperales, Guadiana del Caudillo, Higuera de Vargas, Higuera la Real, Hinojosa del Valle, La Garrovilla, La Morera, La Roca de la Sierra, Magacela, Malpartida de la Serena, Monesterio, Montemolín, Monterrubio de la Serena, Navalvillar de Pela, Orellana la Vieja, Palazuelo, Pallares, Puebla de Alcollarín, Puebla de la Reina, Puebla de Obando, Puebla de Sancho Pérez, Rena, Ribera del Fres-